INFORME DE SUPERVISIÓN N° 01 - 2026

PARA: **LUIS FELIPE ROSSO RICAURTE**
FECHA: **13 de enero de 2026**

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO/CONVENIO Nº: **ENV-11-09-1564-24**
FECHA DEL CONTRATO/CONVENIO: **10/01/2025**
CONTRATISTA/ASOCIADO: **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO -CEFIT**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA/ASOCIADO: **Nit: 811.031.876-1**

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO: El Municipio de Envigado entrega en calidad de Comodato unos bienes al COMODATARIO, exclusivamente para el desarrollo de su objeto social, sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo para el mismo o para la persona jurídica que representa.

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A
VALOR ADICION: N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO: N/A
FECHA DE ADICIÓN: N/A
FECHA DE INICIO[1]: **10/01/2025**
PLAZO DEL CONTRATO/CONVENIO[2]: **09/07/2028**

2. SEGUIMIENTOS

Según lo dispone la Ley 1474 de 2012, en su Artículo 83. Supervisión e interventoria contractual. "(...). La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, enunciado en el presente informe (...)", según los siguientes ítems:

2.1 Período de supervisión[3] (Seguimiento administrativo):

Se realiza el presente informe para el periodo de ejecución del 09/07/2025 al 09/01/2026

2.2 Novedades (Seguimiento administrativo): N/A

SUSPENSION		
Fecha suspensión	**Fecha Reinicio**	**Motivo**
N/A	N/A	N/A

[1] Tener en cuenta la fecha establecida en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio. No puede ser anterior a la fecha de expedición de RDP, ni a las fechas de pago de impuestos y expedición de pólizas en caso de que aplique.
[2] Tener en cuenta el plazo estipulado en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio.
[3] En este ítem el supervisor deberá señalar el alcance en el tiempo que tuvo su labor de supervisión, es decir entre qué fechas se llevó a cabo este ejercicio, indicando además si el contrato/convenio se cumplió en un solo acto o si comprende un periodo de ejecución.

2.3 Cumplimiento de obligaciones (Seguimiento técnico):

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME
1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato.	Se le informa al *COMODATARIO* que debe cumplir con esta obligación, conservando y haciéndose responsable de los bienes objeto del contrato, hasta la fecha se ha cumplido.
2. No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en COMODATO, establecida en el presente contrato.	No se le ha dado una destinación diferente a los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros.	La vigilancia y custodia de los bienes está a cargo del Comodatario, el cual ha cumplido con ésta obligación
4. 4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble, ***EL COMODATARIO*** *deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.*	Cumple con esta obligación, Se le advierte que debe velar por los bienes entregados.
5. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento del bien inmueble entregado en COMODATO, a excepción del alumbrado público y, estar atento a efectuar las revisiones periódicas.	Cumple, el Comodatario realiza el mantenimiento y reparaciones para el normal funcionamiento del inmueble
6. Permitir por parte de ***EL MUNICIPIO****, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de* ***COMODATO****, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.*	Cumple, Se ha permitido la inspección a los bienes inmuebles sin restricción
7. Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.	Cumple: Se dejará constancia de cómo se reciben los bienes una vez se cumpla el plazo contractual y se efectuará restitución de los mismos verificando su estado.
8. ***Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración y/o comodato, sus prórrogas por escrito o a la fecha de solicitud de entrega que formule*** **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Nota.** *Una vez culminado el tiempo para la entrega real y material del inmueble y éste no haya sido restituido al MUNICIPIO DE ENVIGADO, se configurará una ocupación irregular del mismo por no mediar contrato o prórroga escrita, requisito de solemnidad necesaria en los contratos*	Cumple, el Comodatario conoce y se compromete a restituir el inmueble dentro de los 30 días siguientes a la terminación del contrato.

estatales, como lo indica el artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, por lo que la Administración Municipal tendrá la facultad de promover las querellas y/o procesos necesarios ante las autoridades de policía competentes, para recuperar la posesión del inmueble en el menor término posible, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa. Para sus efectos legales, esta disposición contractual es conocida y aceptada por el ***COMODATARIO*** *con la celebración del contrato.*	
9. ***EL COMODATARIO deberá pagar los servicios públicos a que haya lugar****, el incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la restitución del bien inmueble.*	Cumple: Comodatario paga los servicios públicos contratados con Epm.
10. *Informar a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros.*	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
11. *Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de* ***COMODATO*** *previstas en la legislación Civil.*	Cumple: Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
12. Para el presente contrato, El Municipio al finalizar definitivamente el contrato, reconocerá las mejoras que pueda realizar ***EL COMODATARIO*** *dado que desde un inicio* ***se pactó entre ambas partes, que cuando ello se presente, la Administración Municipal reconocerá las mejoras al Comodatario y éste realizará la restitución del inmueble, lo cual permitirá que las citadas mejoras puedan ser incorporadas al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio***	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
13. ***EL ADMINISTRADOR no podrá realizar actos que conlleven al aprovechamiento económico del predio entregado en COMODATO****, so pena de ser restituido de manera inmediata, a excepción de los recursos que gestione la ESAL para el desarrollo de su objeto social, situación que no consolidaría un beneficio lucrativo derivado del uso gratuito del inmueble.*	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación
14. ***EL COMODATARIO deberá ampararse con la siguiente garantía,*** *la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en el área metropolitana del Valle de Aburrá: Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato.*	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación, sin embargo, nos informa que requiere ajustar las pólizas en la cláusula decima sexta "Garantías", para eliminar la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por un valor del 10 % del valor del contrato que fue inicialmente adicionada por requisito de parte de la compañía Aseguradora y logrando la realización de la modificación No.1. Luego, la compañía aseguradora reconoce que el requisito inicial de parte de la alcaldía de Envigado que

	era de suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual y que ello no obligaba a que también se suscribiera una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, por lo tanto dicha compañía, solicita sea modificado el contrato en el sentido de cancelar la póliza de cumplimiento actual y dejar vigente solo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
La cláusula decima sexta, queda así: EL ADMINISTRADOR deberá ampararse con las siguiente garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidad bancaria o compañía de seguros: **Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV**, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato. **Parágrafo primero.** En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo primero. En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Además de la *"**Garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **3. Cumplimiento del contrato.*** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. *El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al* **DIEZ POR CIENTO (10%)** *del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación. Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad. Lo anterior, conforme Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.* ***Parágrafo segundo****. EL ADMINISTRADOR deberá aumentar y ampliar los amparos que se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante, así también en los siguientes casos i) en cualquier evento en qué se prorrogue el término del contrato y ii) cuando*	*Se observa cumplimiento*

se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. ***Parágrafo tercero****: si la compañía de seguros no otorga la garantía por el tiempo de total de la ejecución del contrato el supervisor deberá garantizar que la póliza se actualice previendo que el contrato nunca este sin la garantía solicitada.*	
*"**DÉCIMO NOVENA: "PAGO DE TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Las partes pactan de común acuerdo, a lo reglamentado en la Ordenanza del Departamento de Antioquia No. 050 de 2024 mediante el cual crea la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que se concibe como una contribución específica para fortalecer la financiación de la seguridad en Antioquia, EL ADMINISTRADOR deberá asumir el pago de ésta bajo su propio peculio, según lo facturado por la Entidad delegada para esta labor desde la fecha de entrega del inmueble y hasta su retorno al concedente o dentro de la vigencia establecida en la ordenanza. EL CONCEDENTE se reserva el derecho de solicitar mensualmente AL ADMINISTRADOR los recibos con la constancia de pago de la mencionada tasa. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con valores, serán tramitadas directamente por EL ADMINISTRADOR ante las respectivas empresas encargadas de la facturación y recaudo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SI El ADMINISTRADOR no paga oportunamente la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL CONCEDENTE darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el incumplimiento de los pagos de la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA a cargo del ADMINISTRADOR, EL CONCEDENTE, queda facultado para exigir de aquel, el pago oportuno de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande dicho perjuicio".*	*Se observa cumplimiento del pago de la tasa de seguridad y convivencia ciudadana para el presente periodo*

2.4 *Seguridad social (Seguimiento administrativo):* No aplica

Este ítem no aplica, por tratarse de un contrato de comodato.

El contratista/asociado cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera:

Obligado a Presentar Seguridad Social	Si		Diligencie el cuadro
	No	X	Omita el cuadro

PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA[4]	SI	NO
Planilla número		Certificado de Representante Legal		
Periodo de Cotización				
Fecha de pago		Certificado de Revisor Fiscal		
Valor base de cotización	$			
Salud	$	Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (Para la cuenta inicial)		
Pensión	$	Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal (Según vigencia)		
ARL tipo de riesgo	XX	Periodo de Cotización		
Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)		Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)		

2.5 Valor a pagar (Seguimiento financiero y contable): No aplica

DESCRIPCION		VALOR
1	Valor Cuota pactada contrato/convenio	N/A
2	Glosa[5](+)(-)	N/A
Valor Total a Pagar		N/A

2.5.1 Justificación: (si aplica-glosa) **No aplica**

2.5.2 Descripción de pagos No aplica

ÍTEM	FACTURA	VALOR	% DE EJECUCION	FECHA DE PAGO
Valor por ejecutar del contrato/convenio		$0	0,00%	

2.6 Otros seguimientos Administrativos:

- Las garantías contractuales están vigentes, pero el CEFIT requirió que se ajusten para cancelar póliza o amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales inicialmente solicitada a través de la modificación contractual No 1.
- Las publicaciones se vienen realizando acorde a la norma.
  Se ha verificado el pago de impuestos aplicados en cada pago al contratista/asociado. N/A corresponde a Administración de Bienes Inmuebles

2.7 Seguimiento jurídico

- Hasta el momento el contratista/asociado no ha estado inmerso en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato/convenio.
- Las capacidades y facultades demostradas por el contratista/asociado para la celebración del contrato/convenio permanecen en la misma condición.
- Se realizó seguimiento a los riesgos identificados en la matriz de riesgos y hasta el momento no se han materializado.
  SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS LOS CUALES NO SE MATERIALIZARON EN EL PERIODO

[4] Se debe verificar el pago de seguridad social del personal vinculado y/o contratista requerido y contenido en la propuesta económica.
[5] Se entiende por glosa los valores que pueden ser sumados o disminuidos de la cuota pactada, el cual deberá ser justificado

N [Numerar consecutivamente empezando en 1]	Clase [General/Específico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución	Tipo [Económica/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quién se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]
1	General	Externo	Ejecucion	Entorno	El Administrador en razón a su objeto social puede ocasionar un daño parcial o total al bien inmueble dado en Administración	Destrucción total o parcial del bien entregado en Administración	3	4	3	Extremo	Administrador	Tranferir el riesgo y reducción de las consecuencias del impacto
2	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto social del Administrador	Las actividades propuestas no son llevadas a cabo por el Administrador	2	3	2	Alto	Administrador	Genrerar alertas para reducir las consecuencias y el impacto del riesgo
3	Específico	Externo	Ejecucion	Operacional	Destinación indebida del inmueble	Uso indebido del bien inmueble dado en Administración	2	5	0	Alto	Administrador	Restitución del inmueble por destinación indebida del bien

Antecedentes	Consultas
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. CEFIT	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No 287691180

Bogotá DC, 09 de enero del 2025

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (S.R.I.) la persona CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO identificado(a) con NIT número 811021675 1

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

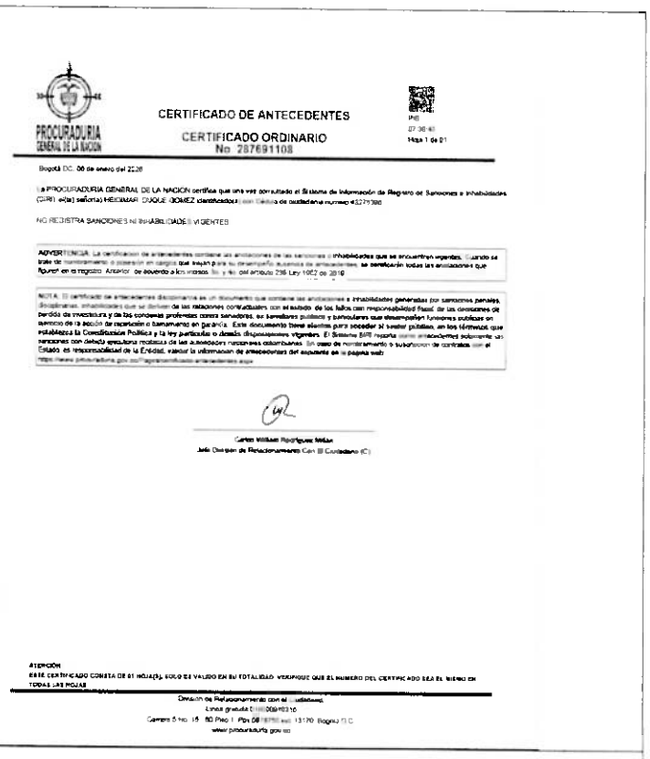
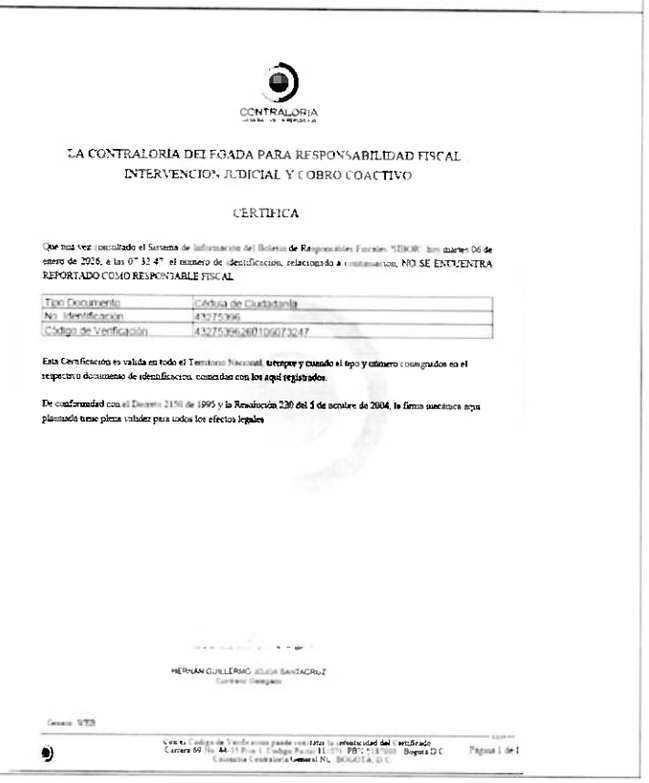
ADVERTENCIA. La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando no exista de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de anotaciones, se cancelación todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA. El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, fiscales que se derivan de las relaciones contractuales con el estado. De las cuales son responsabilidad fiscal, de los directores de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en servicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes únicamente las sanciones con vigentes ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales mencionadas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web.
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos Wilson Rodriguez Millán
Jefe Gestión de Relacionamiento Con El Ciudadano (E.)

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

Gestión de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 018000
Carrera 5 No. 15 - 80, Piso 1 - Pbx 3
www.procuraduria.gov.co

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	
Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287691108

Bogotá D.C. 06 de enero del 2026

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) el(la) señor(a) HERNAN DUQUE GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43275396

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, la verificación todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 256 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado de los fallos con responsabilidad fiscal, de las sanciones de pérdida de investidura y de las contenidas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagina/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Mejía
Jefe Oficina de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 01 8000 940 579
Carrera 5 no. 15 - 80 Piso 1 PBX 587750 ext. 13170 Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CONTRALORIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que tras ser consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" hoy martes 06 de enero de 2026, a las 07:32:47 el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43275396
Código de Verificación	4327539626010907324?

Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 230 del 1 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales

HERNÁN GUILLERMO AGUDA SANTACRUZ
Contralor Delegado

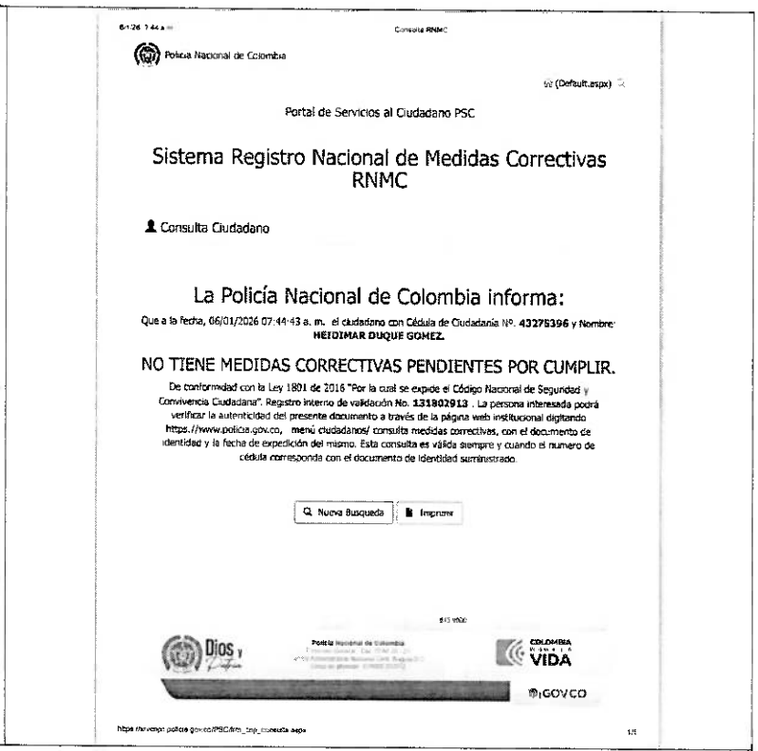
Generó: WEB

Usted puede Código de Verificación para constatar la autenticidad del certificado.
Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 1 Código Postal 11 031 PBX 5187000 Bogotá D.C.
Consulte Contraloría General No. BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República. CEFIT	CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" hoy martes 06 de enero de 2026 a las 07:33:48, el número de identificacion de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 811031676 Código de verificación: 8110316761260106073348 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 238 del 5 de octubre de 2004 la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado Cargado WEB Con el Código de Verificación podrá constatar la autenticidad del Certificado Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187900 - Bogotá D.C Colombia Contraloría General NC. BOGOTA, D.C Página 1 de 1
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT	6/1/26, 7:43 a.m. Policía Nacional de Colombia POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 07:43:26 AM horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº 43275396 Apellidos y Nombres: **DUQUE GOMEZ HEIDIMAR** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena Esta consulta es válida siempre y cuando el numero de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml 1/2

Registro Nacional de Medidas Correctivas. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/01/2026 07:44:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43275396** y Nombre: **HEIDIMAR DUQUE GOMEZ.**

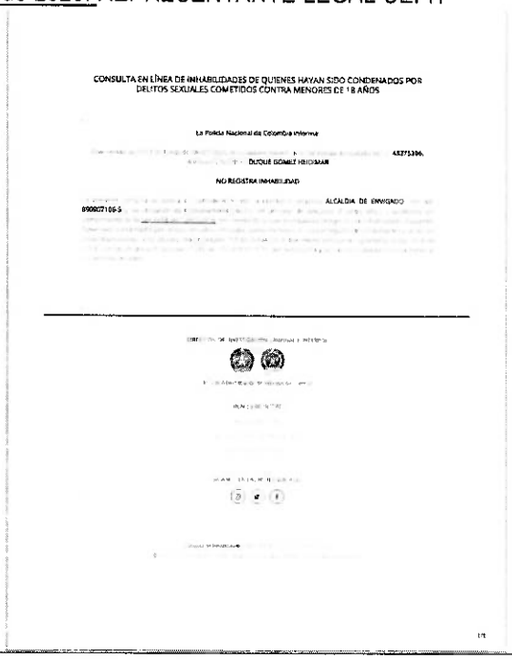
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131802913** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el numero de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria | COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | GOVCO

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la consulta en el registro se deberá realizar cada (4) meses y el contrato se celebró el día 30 de diciembre de 2020. REPRESENTANTE LEGAL CEFIT



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa

43275396,

DUQUE GOMEZ HEIDIMAR

NO REGISTRA INHABILIDAD

ALCALDIA DE ENVIGADO

890907186-5

2.8 Adiciones, prórrogas o modificaciones[6]: N/A

Nota. Diligenciar únicamente cuando la adición, prórroga o modificación este legalizado

Número de Acta	Valor Adicionado	Plazo Prorrogado	Tipo de Modificación (señalar con una X)	
N/A	N/A	N/A	Adición (valor)	
			Adición y prorroga (valor y tiempo)	
			Prórroga (tiempo)	
			Modificación (cualquier otra que no implica valor o tiempo)	

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[7]

Nota. Para la necesidad de realizar Adiciones, prórrogas o modificaciones en este campo se debe colocar la respectiva justificación.

Administrativas

El 10 de enero de 2025 se logró iniciar la ejecución del presente contrato en la plataforma Secop II, recientemente se recibió la solicitud de modificación u otro sí a los contratos No. ENV-11-09-1563-24 Y ENV-11-09-1564-24 con el fin de garantizar la cobertura de las pólizas solicitadas en ambos contratos, firmada por la Directora del Cefit Dra. Heidimar Duque Gómez.

La modificación es solicitada para ajustar la cláusula decima sexta Garantías: El CEFIT solicita que se requiera además de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto de 200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.

A la fecha, el Administrador nos informa que requiere ajustar nuevamente las pólizas en la cláusula decima sexta "Garantías", para eliminar la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por un valor del 10 % del valor del contrato que fue inicialmente adicionada por requisito interpuesto de parte de la compañía Aseguradora y mediante la modificación No.1.

Para el 05/07/2025 se aprobó modificación contractual en razón de incorporarle al Comodatario/Administrador, la obligación del pago de la tasa de seguridad establecida por la Gobernación de Antioquia y para el 09/10/2025 Se aprobó la modificación contractual, en el sentido de ajustar las pólizas requeridas.

En la visita al inmueble realizada el día 13 de enero de 2026, se observa una edificación en buen estado de conservación y mantenimiento, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Envigado en cabeza del señor alcalde Dr. Raúl Cardona González, ha manifestado su interés y compromiso para realizar algunas adecuaciones locativas en los servicios sanitarios y la impermeabilización de las cubiertas esperadas durante el año 2026

Técnicas

El Cefit aceptó la realización de una modificación al presente contrato y con ella, realizar el pago de la obligación de pagar la tasa de seguridad establecida por la Gobernación de Antioquia, de otro lado, la compañía aseguradora reconoce que el requisito inicial de parte de la alcaldía de Envigado que era la suscripción de una póliza de responsabilidad civil extracontractual y que ello no obligaba a que también se suscribiera una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales; por lo tanto dicha compañía, una vez reconocido el error al inducir al Cefit a modificar el contrato. A la fecha, la propia compañía aseguradora, solicita sea modificado nuevamente el contrato, en el sentido de cancelar la póliza de cumplimiento actual para dejar vigente solo la póliza de

[6] Se deberá señalar si se han realizado adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato/convenio, establecer el N° del acta, la fecha y las novedades en caso que aplique.

[7] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoria de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

Responsabilidad Civil Extracontractual.

La edificación objeto del presente contrato viene presentando algunas necesidades de adecuaciones locativas, las cuales son de conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas, y se relacionan con la impermeabilización de las cubiertas para corregir filtraciones de agua y adecuación de las baterías sanitarias para mayor comodidad e higiene de los estudiantes, profesores y visitantes.

Jurídicas
Una vez identificadas las necesidades de realizar los ajustes de las Cláusulas que permitieran obligar al pago de la tasa de seguridad y ajustar las Garantías, se procedió a solicitar las autorizaciones correspondientes de parte del Comité de Contratación de la Secretaría General y de las partes interesadas, logrando su aprobación. Por lo tanto, se procedió a gestionar los demás requisitos para realizar las modificaciones necesitadas.

Financieras y contables
Con el fin de generar tranquilidad para ambas partes y cumplir con las obligaciones establecidas resultó razonable y aceptable por las partes realizar las 2 modificaciones contractuales y dado que a la fecha se ha cumplido con el objeto contractual, los bienes inmuebles permanecen en buen estado y se les da el uso exclusivamente para que el Cefit cumpla con su objeto contractual, se observa un balance financiero y contable equilibrado para la Alcaldía de Envigado y el propio CEFIT.

2.10 Concepto de supervisión:

2.10.1 Requerimientos: Se ha identificado 2 requerimientos durante el periodo de supervisión contractual, Una vez identificadas las necesidades de realizar dichos ajustes que permitieran obligar al pago de la tasa de seguridad y ajustar las Garantías, se procedió a solicitar las autorizaciones correspondientes de parte del Comité de Contratación de la Secretaría General y de las partes interesadas, logrando su aprobación. Por lo tanto, se procedió a gestionar los demás requisitos para realizar las modificaciones necesitadas.

En la visita al inmueble realizada el día 13 de enero de 2026, se observa una edificación en buen estado de conservación y mantenimiento, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Envigado en cabeza del señor alcalde Dr. Raúl Cardona González, ha manifestado su interés y compromiso para realizar algunas adecuaciones locativas en cuanto a los servicios sanitarios y la impermeabilización de las cubiertas, intervenciones esperadas durante el año 2026.

Se sugiere al Secretario General Dr. Luis Felipe Rosso Ricaute, continuar con la ejecución contractual debido a que el supervisor ha observado correcta ejecución del contrato para el actual periodo de supervisión.

Documentos anexos:
-Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
-Póliza de Cumplimiento
Nota: Tener en cuenta que solo se enuncian los documentos con fecha anterior a la proyección del presente informe.

FIRMA

Oswaldo de Jesús Maya Correa
Profesional Universitario - Supervisor
Dirección de Bienes

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 830.283.566-4

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303357577

PÓLIZA No: 530 -80 - 994000000823 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA ENVIGADO — COD AGE 530 — RAMO 80 — RAP

	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS		DIA	MES	AÑO
VIGENCIA DE LA POLIZA	17	03	2025		10	03	2025	23:59		10	03	2026	23:59	365		17	03	2025
	FECHA DE EXPEDICION				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS		FECHA DE ANULACION		

MODALIDAD FACTURACION ANUAL — TIPO DE EXPEDICION REINSTALACION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	10	03	2025	23:59		10	03	2026	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACION NIT 811.031.876-1

DIRECCION CL 39 SUR 34 A 7 — CIUDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELEFONO 6043763270

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACION NIT 811.031.876-1

DIRECCION DIAGONAL 32 No. 34D2UR-105 — CIUDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELEFONO 6043763270

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACION NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRA NIT : 811031876

ITEM: 1 — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — CIUDAD: ENVIGADO

DIRECCION: DIAGONAL 32 No. 34D 2-105 CEFIT

ACTIVIDAD: CENTRO EDUCATIVO TECNICO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 11-35D

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% IVA	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 1,000,000,000.00		
	PERDIDA, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PERDIDA, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***1,000,000,000.00	$ ********1,500,000	$**********0.00	$ ******285,000	$ ********1,785,000

INTERMEDIARIO — COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	CLAVE	%PART	NUMERO COASEGURO	%PART	VALOR COASEGURO
CLARA LUZ RESTREPO HIGUITA	6072	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS ENTREGADOS O ABONOS QUE SE EFECTÚEN CON POSTERIORIDAD EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7707195100001(8020)0000000800070085(3900)3757

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-49 Piso 12 Bogotá

FRAUDULENTAMENTE 0

CONDICIONES APLICABLES — CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirmará información de las clases atendidas del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CONTROL 2 DE SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT 860 524 654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015
- PATRICIA SUSPOSV4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303398332

PÓLIZA No: 530 - 47 - 994000041459 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA POBLADO — COD AGENCIA 530 RAMO 47

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION — TIPO DE EXPEDICION REIMPRESION

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	07	2025	08	07	2025

FECHA DE EXPEDICION — FECHA DE IMPRESION

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACION NIT 811.031.876-1

DIRECCION DIAGONAL 32 No. 34DSUR-105 — CIUDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELEFONO 6043783270

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO MUNICIPIO DE ENVIGADO — IDENTIFICACION NIT 890.907.106-5

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE ENVIGADO — IDENTIFICACION NIT 890.907.106-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	14/04/2025	30/03/2026	105,570,692.30

BENEFICIARIOS
NIT 890907106 - MUNICIPIO DE ENVIGADO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMODATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE COMODATO NO ENV-11-09-1561-24 REFERENTE A EL MUNICIPIO DE ENVIGADO ENTREGA EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO UNOS BIENES AL ADMINISTRADOR, EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SIN QUE TAL ENTREGA IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO NI DERECHO ADQUISITIVO PARA EL MISMO O PARA LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL INICIO DE VIGENCIA ES 25/04/2025 A LAS 12 : 59 PM HASTA EL 30/03/2026

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***105,570,692.30	$ **********241,100	$****11,000.00	$ *******47,909	$ **********299,009

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	%PART	VALOR ASEGURADO
CLARA LUZ BUSTAMANTE NIQUITA	5001	100.00			

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Pisc 12 Bogota — CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes antes de cualquier cambio en cuentas que sea solicitado para anular el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2599 DIC/95 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Pago tasa de seguridad primer trimestre 2025

12/6/25, 11:29 Sucursal Virtual Empresas

Empres. CEFIT Nit: 811031876
Usuario: CAMILO ALEXANDER MESA HOYOS

12 de Junio de 2025 11:29:34 AM
Dirección IP: 190.0 55.246

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 12 de junio de 2025 - 10:47 AM

Detalle de la transacción

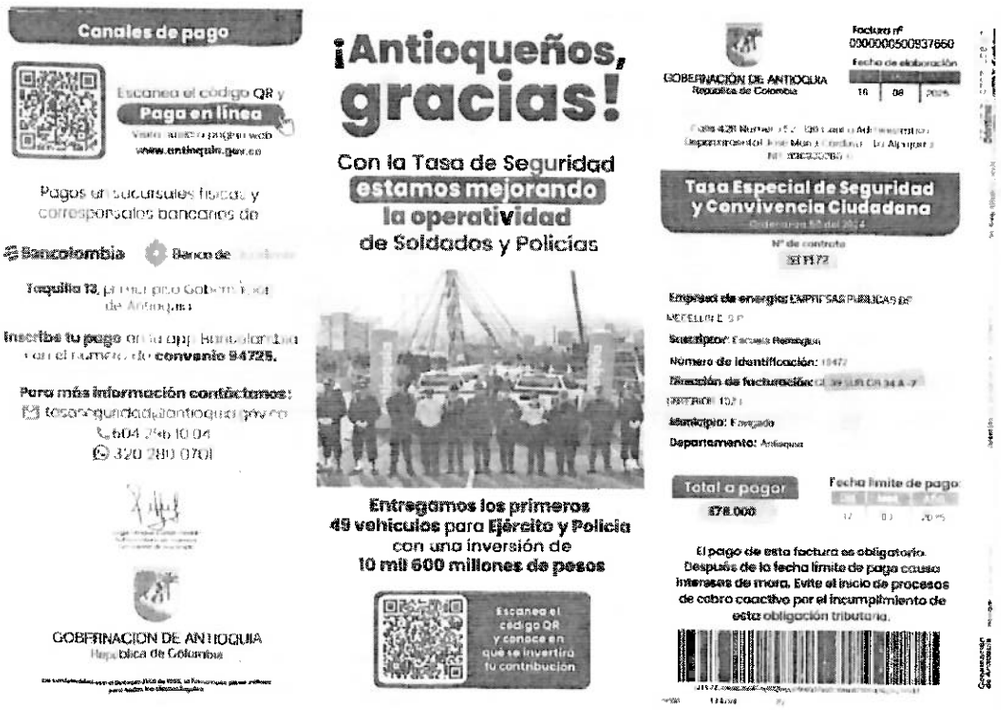
Información básica del evento / transacción	
User id:	CAMILO1988
Fecha _ hora:	2025-06-12 11.21:51
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Número de factura:	1633658968
Nro. de referencia:	1633658968
Nro. de referencia 2:	NIT
Nro. de referencia 3:	8919002860
Descripción del pago:	Futura Tasa de Seguridad Primer Trimestre 2025 Contrato 2675566- Consecutivo 2 913
Valor a pagar:	$219,000.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-06-12 11:23:03
Cuenta a debitar:	019-556783-41
Número de comprobante:	0000047341
Id usuario aprobador:	vivarita

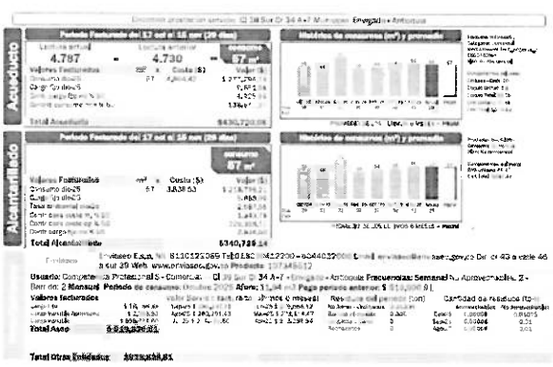
Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Pago tasa de seguridad Segundo trimestre 2025



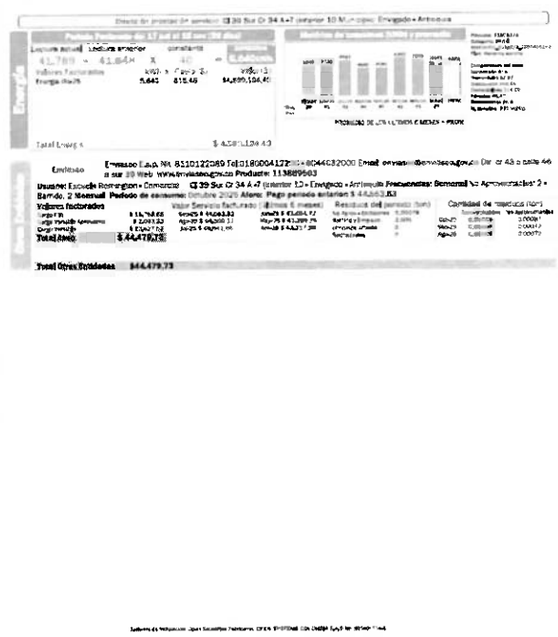
Pago Servicios públicos CEFIT B. Mesa







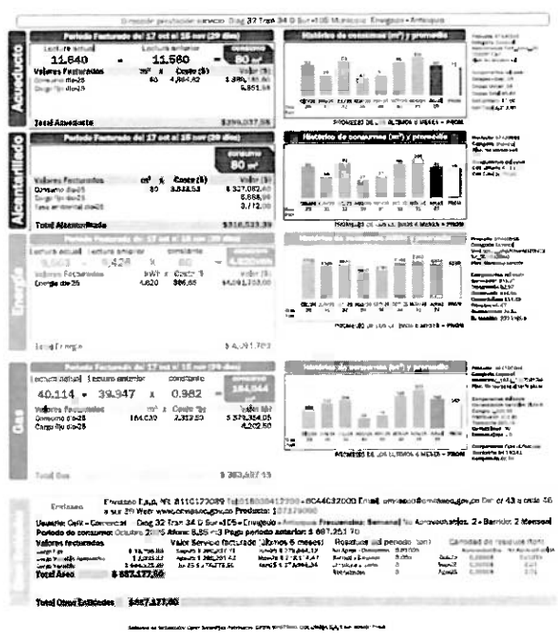
Pago Servicios públicos Cefit B. Mesa







Pago Servicios públicos Cefit B. San Mateo







Aseguradora Solidaria de Colombia

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303357577

PÓLIZA No: 530 -80 - 994000000823 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTA — COD AGE: 530 — RAMO: 80 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA MES AÑO)	VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE (DIA MES AÑO HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA MES AÑO HORAS)	AÑOS	FECHA DE IMPRESION (DIA MES AÑO)
17 03 2025	10 03 2025 23:59	10 03 2026 23:59	365	17 03 2025

MODALIDAD FACTURACION: ANUAL — TIPO DE IMPRESION: RETROPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE (DIA MES AÑO HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA MES AÑO HORAS)	AÑOS
10 03 2025 23:59	10 03 2026 23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACION NIT: 811.031.876-1

DIRECCION: CL 39 SUR 26 A 7 — CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELEFONO: 6042762270

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACION NIT: 811.031.876-1

DIRECCION: DIAGONAL 32 No. 26SUR-105 — CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELEFONO: 6042762270

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACION NIT: 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRA NIT : 811031876

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: ENVIGADO

DIRECCION: DIAGONAL 32 No. 26D S-105 CEFIT

ACTIVIDAD: CENTRO EDUCATIVO TECNICO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 11-25D

DESCRIPCION AMPAROS	SUMA ASEGURADA $ UNTAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO	$ 1,000,000,000.00	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ *1,000,000,000.00	$ ********1,500,000	$**********0.00	$ ******285,000	$ ********1,785,000

INTERMEDIARIO — COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	CLAVE	%PART	NUMERO COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
CLARA LUZ BUSTAMANTE HIGUITA	6073	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS EMPLEADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFORMIDAD EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA HACER EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701869000818(8020)0000000 0000700853035357

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogota

FRACTIONERE 0

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor ingresa en cuanto que esta correcta o para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2000 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Nicolás Rueda Rueda • Celular: 312 563 8029 • Correo electrónico: defensoriaconsumidor@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Cruz • Celular: 310 220 8304 • Correo electrónico: martinezcruzjorge@gmail.com
Dirección: Carrera 7 No. 26-20 oficina 221 Bogotá • Teléfono: (601) 297 97 97 • Fax: (601) 297 97 97 • Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: Más Cooperativismo en www.colseguros.com/ASEGURADORA-SOLIDARIA-DE-COLOMBIA-ENTIDAD-COOPERATIVA — VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA 33-31-2025.pdf

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICIA SP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303398340

PÓLIZA No: 530-47-994000041460 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDICIÓN POBLADO — COD AGENCIA 530 RAMO 47

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION — FECHA DE MOVIMIENTO INFRACION — DIA 08 MES 07 AÑO 2025 — DIA 08 MES 07 AÑO 2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO "CEFIT" — IDENTIFICACIÓN NIT 811.031.876-1

DIRECCIÓN DIAGONAL 32 No. 34DSUR-105 — CIUDAD ENVIGADO, ANTIOQUIA — TELÉFONO 6043763170

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO MUNICIPIO DE ENVIGADO — IDENTIFICACIÓN NIT 890.907.106-5

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE ENVIGADO — IDENTIFICACIÓN NIT 890.907.106-5

AMPAROS

RIESGO DE NEGOCIO: CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCION AMPARO CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/04/2025	30/03/2026	193,462,963.20

BENEFICIARIOS
NIT 890907106 - MUNICIPIO DE ENVIGADO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMODATO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE COMODATO NO ENV-11-09-1564-24

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL INICIO DE VIGENCIA ES 25/04/2025 A LAS 11 : 59 PM HASTA EL 30/03/2026

VALOR TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***193,462,963.20	$ **********291,520	$*****11,000.00	$ *******57,479	$ **********359,998

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA	%PART	VALOR ASEGURADO
CLARA LUZ BUSTAMANTE MIGUITA	0971	100.00			

Alerta Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los datos otorgados del Cdt Cerne, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2539 DIC/05 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No 8A-55 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Rebeca Jorge Bonilla Pinto Línea [illegible] Correo electrónico defensorcliente@gmail.com

Defensor del Consumidor Financiero – Rebeca Jorge Bonilla Pinto Línea [illegible] Correo electrónico defensorcliente@gmail.com

Pago tasa de seguridad primer trimestre 2025

12/6/25, 11:29 Sucursal Virtual Empresas

Empres. CEFIT **Nit:** 811031876
Usuario: CAMILO ALEXANDER MESA HOYOS

12 de Junio de 2025 11:29:34 AM
Dirección IP: 190.0.55.246

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 12 de junio de 2025 - 10:47 AM

Detalle de la transacción

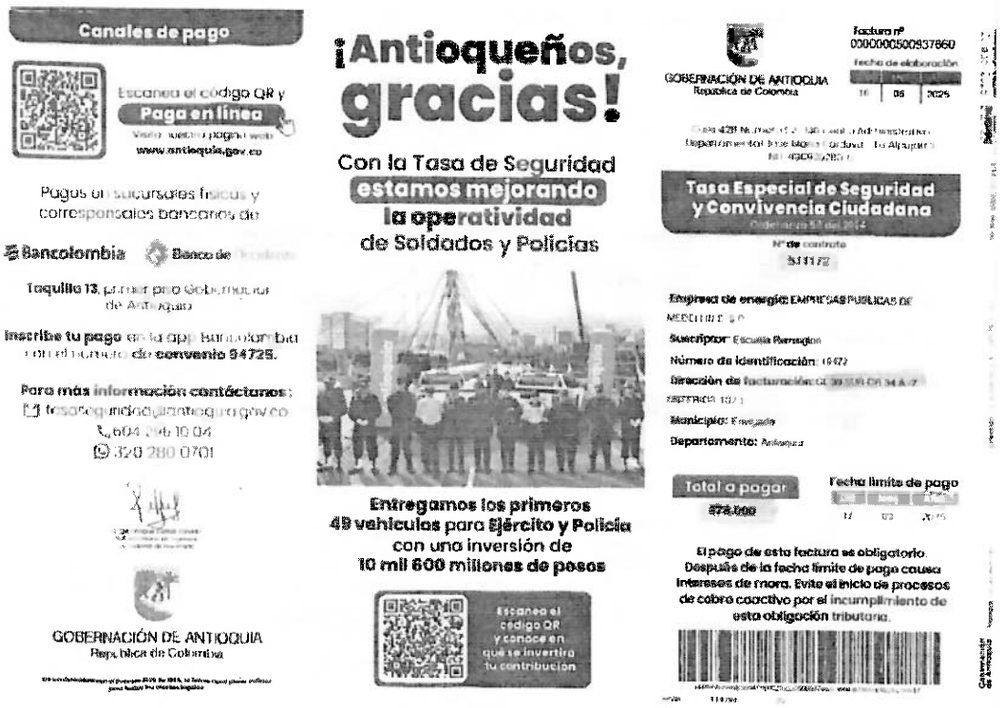
Información básica del evento / transacción	
User id:	CAMILO1988
Fecha _ hora:	2025-06-12 11.21:51
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Número de factura:	1693668988
Nro. de referencia:	1693668988
Nro. de referencia 2:	NT
Nro. de referencia 3:	8539002860
Descripción del pago:	Factura Tasa de Seguridad Primer Trimestre 2025 Contrato 2675566- Consumo 2.913
Valor a pagar:	$210,000.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-06-12 11:23:03
Cuenta a debitar:	019-556783-41
Número de comprobante:	0000047341
Id usuario aprobador:	vitorita

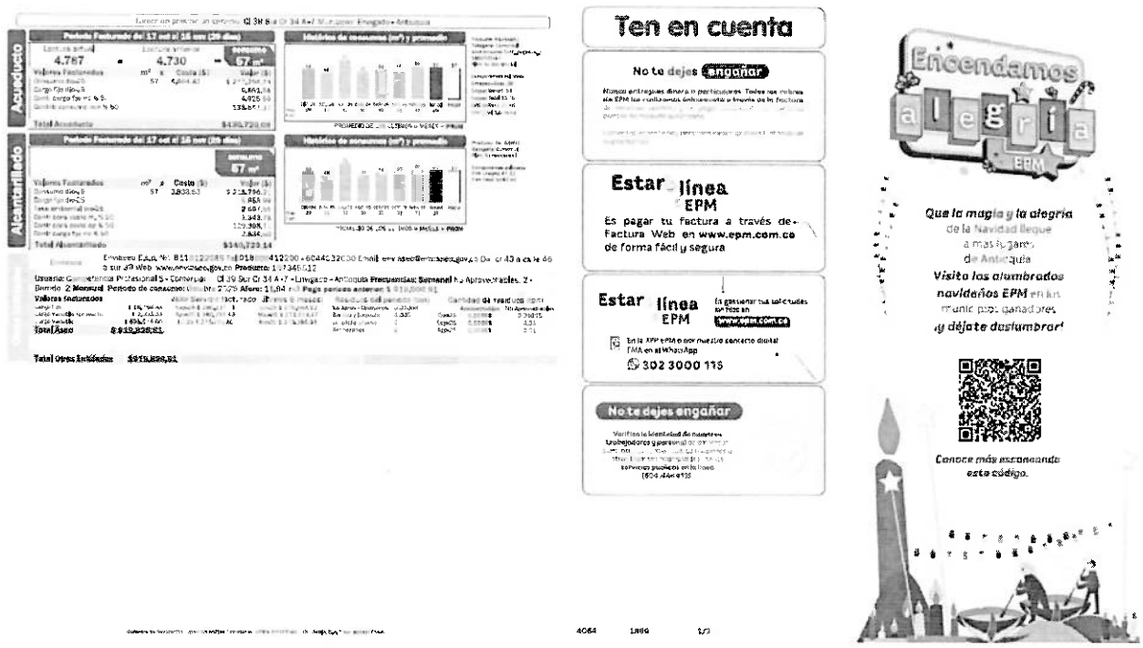
Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

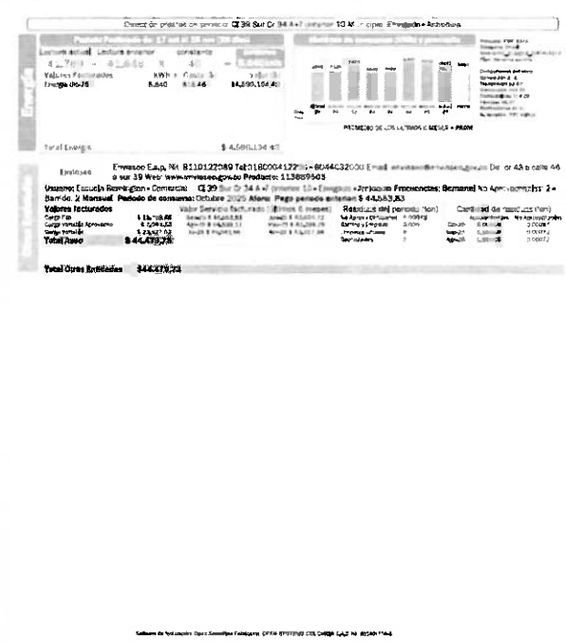
Pago tasa de seguridad Segundo trimestre 2025



Pago Servicios públicos CEFIT B. Mesa



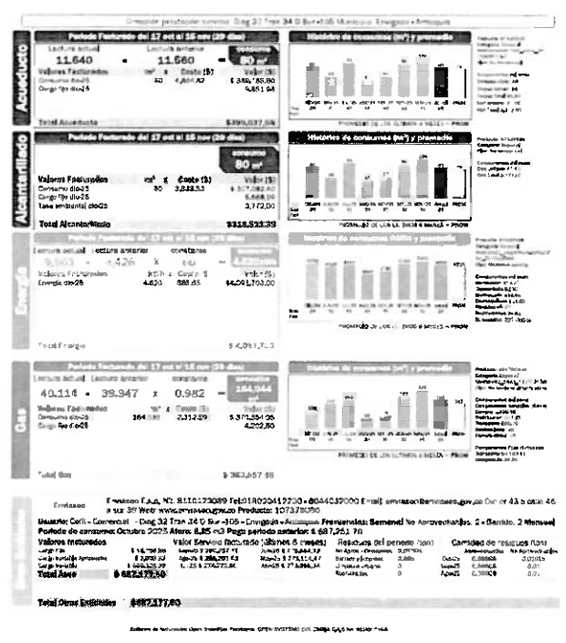
Pago Servicios públicos Cefit B. Mesa







Pago Servicios públicos Cefit B. San Mateo







Alcaldía de Envigado
Secretaría General

ACTA DE VISITA

PARA: LUIS FELIPE ROSSO RICAURTE
SECRETARIO GENERAL

1. INFORMACIÓN BÁSICA
CONTRATO/CONVENIO Nº: **ENV-11-09-1564-24**
FECHA DEL CONTRATO/CONVENIO: **10/01/2025**

CONTRATISTA/ASOCIADO: **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA/ASOCIADO: **Nit: 811.031.876-1**

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO: El Municipio de Envigado entrega en calidad de Comodato unos bienes al COMODATARIO, exclusivamente para el desarrollo de su objeto social, sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo para el mismo o para la persona jurídica que representa..

2. OBJETIVO DE LAS VISITA: Realizar validación y verificación del inventario de bienes Inmuebles entregados al **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO -CEFIT**, y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el citado contrato de Comodato

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME
1. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en administración, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato.	Se le informa al COMODATARIO que debe cumplir con esta obligación, conservando y haciéndose responsable de los bienes objeto del contrato, hasta la fecha se ha cumplido.
2. No modificar la destinación ni el uso propuesto del bien dado en COMODATO, establecida en el presente contrato.	No se le ha dado una destinación diferente a los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. Ejercer la debida vigilancia de los bienes a fin de evitar ocupaciones o invasiones de terceros.	La vigilancia y custodia de los bienes está a cargo del Comodatario, el cual ha cumplido con ésta obligación
4. 4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio o posesión del inmueble, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	Cumple con esta obligación, Se le advierte que debe velar por los bienes entregados.

5. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones para el normal funcionamiento del bien inmueble entregado en COMODATO, a excepción del alumbrado público y, estar atento a efectuar las revisiones periódicas.	Cumple, el Comodatario realiza el mantenimiento y reparaciones para el normal funcionamiento del inmueble
6. Permitir por parte de **EL MUNICIPIO**, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de **COMODATO**, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.	Cumple, Se ha permitido la inspección a los bienes inmuebles sin restricción
7. Restituir el bien inmueble objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.	Cumple: Se dejará constancia de cómo se reciben los bienes una vez se cumpla el plazo contractual y se efectuará restitución de los mismos verificando su estado.
8. **Restituir el bien dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de administración y/o comodato, sus prórrogas por escrito o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Nota**. Una vez culminado el tiempo para la entrega real y material del inmueble y éste no haya sido restituido al MUNICIPIO DE ENVIGADO, se configurará una ocupación irregular del mismo por no mediar contrato o prórroga escrita, requisito de solemnidad necesaria en los contratos estatales, como lo indica el artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, por lo que la Administración Municipal tendrá la facultad de promover las querellas y/o procesos necesarios ante las autoridades de policía competentes, para recuperar la posesión del inmueble en el menor término posible, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa. Para sus efectos legales, esta disposición contractual es conocida y aceptada por el **COMODATARIO** con la celebración del contrato.	Cumple, el Comodatario conoce y se compromete a restituir el inmueble dentro de los 30 días siguientes a la terminación del contrato.
9. **EL COMODATARIO deberá pagar los servicios públicos a que haya lugar**, el incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar a la restitución del bien inmueble.	Cumple: Comodatario paga los servicios públicos contratados con Epm.
10. Informar a EL MUNICIPIO DE ENVIGADO en caso de siniestro o daño de consideración, dentro de los TRES (3) días siguientes a su ocurrencia, para proceder a dar aviso a la compañía de seguros.	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
11. Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de **COMODATO** previstas en la legislación Civil.	Cumple: Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad
12. Para el presente contrato, El Municipio al finalizar definitivamente el contrato, reconocerá las mejoras que pueda realizar **EL COMODATARIO** dado que desde un inicio **se pactó entre ambas**	Cumple: El Comodatario conoce y está dispuesto a cumplir con esta obligación cuando se presente la necesidad

partes, que cuando ello se presente, la Administración Municipal reconocerá las mejoras al Comodatario y éste realizará la restitución del inmueble, lo cual permitirá que las citadas mejoras puedan ser incorporadas al inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio	
13. **EL ADMINISTRADOR no podrá realizar actos que conlleven al aprovechamiento económico del predio entregado en COMODATO**, so pena de ser restituido de manera inmediata, a excepción de los recursos que gestione la ESAL para el desarrollo de su objeto social, situación que no consolidaría un beneficio lucrativo derivado del uso gratuito del inmueble.	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación
14. **EL COMODATARIO deberá ampararse con la siguiente garantía,** la cual deberá ser otorgada por entidad bancaria o compañía de seguros radicada en este municipio o en la ciudad de Medellín o en otras ciudades diferentes a esta, pero que tengan sucursales en el área metropolitana del Valle de Aburrá: Responsabilidad Civil Extracontractual: por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato.	Cumple: El Comodatario conoce y cumple con esta obligación, sin embargo, nos informa que requiere ajustar las pólizas en la cláusula decima sexta "Garantías", para eliminar la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por un valor del 10 % del valor del contrato que fue inicialmente adicionada por requisito de parte de la compañía Aseguradora y logrando la realización de la modificación No.1. Luego, la compañía aseguradora reconoce que el requisito inicial de parte de la alcaldía de Envigado que era de suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual y que ello no obligaba a que también se suscribiera una póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, por lo tanto dicha compañía, solicita sea modificado el contrato en el sentido de cancelar la póliza de cumplimiento actual y dejar vigente solo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
La cláusula decima sexta, queda así: EL ADMINISTRADOR deberá ampararse con las siguiente garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidad bancaria o compañía de seguros: **Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV**, póliza que deberá mantenerse vigente durante el término de duración del contrato. **Parágrafo primero.** En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del	Se observa cumplimiento

Decreto 1082 de 2015. Parágrafo primero. En dicho amparo deberá incluirse como beneficiario tanto al Municipio de Envigado como a los terceros que puedan resultar afectados y deberá allegarse el certificado de la compañía de seguros, en el que se indique que la misma no expirará por falta de pago. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Además de la ***"Garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:* ***3. Cumplimiento del contrato***. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación. Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad. Lo anterior, conforme Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo**. EL ADMINISTRADOR deberá aumentar y ampliar los amparos que se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante, así también en los siguientes casos i) en cualquier evento en qué se prorrogue el término del contrato y ii) cuando se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo tercero**: si la compañía de seguros no otorga la garantía por el tiempo de total de la ejecución del contrato el supervisor deberá garantizar que la póliza se actualice previendo que el contrato nunca este sin la garantía solicitada.	
"DÉCIMO NOVENA: "PAGO DE TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Las partes pactan de común acuerdo, a lo reglamentado en la Ordenanza del Departamento de Antioquia No. 050 de 2024 mediante el cual crea la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que se concibe como una contribución especifica para fortalecer la financiación de la seguridad en Antioquia, EL ADMINISTRADOR deberá asumir el pago de ésta bajo su propio peculio, según lo facturado por la Entidad delegada para esta labor desde la fecha de entrega del inmueble y hasta su retorno al	Se observa cumplimiento del pago de la tasa de seguridad y convivencia ciudadana para el presente periodo

concedente o dentro de la vigencia establecida en la ordenanza. EL CONCEDENTE se reserva el derecho de solicitar mensualmente AL ADMINISTRADOR los recibos con la constancia de pago de la mencionada tasa. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con valores, serán tramitadas directamente por EL ADMINISTRADOR ante las respectivas empresas encargadas de la facturación y recaudo. PARÁGRAFO SEGUNDO: SI El ADMINISTRADOR no paga oportunamente la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL CONCEDENTE darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del Código Civil). PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el incumplimiento de los pagos de la TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA a cargo del ADMINISTRADOR, EL CONCEDENTE, queda facultado para exigir de aquel, el pago oportuno de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande dicho perjuicio".	

3. NOVEDADES: PRESENTA SOPORTE DE PAGO TASA DE SEGURIDAD ANTIOQUIA Y PAGO SERVICIOS PÚBLICOS EPM DEL MES DE DICIEMBRE

OSWALDO DE JESÚS MAYA CORREA
Supervisor

p/ Catalina Ruiz P.

HEIDIMAR DUQUE GOMEZ
Representante Legal - CEFIT

Se Anexa:

-Soporte de pago tasa de Seguridad
-Soporte de pago de Servicios públicos
--Registro fotográfico

Fecha: 13 - 01 - 2026



Calle 38A sur # 43 - 57
PBX: 6043394000 ext: 4002
ciudadano@envigado.gov.co
Código postal 055422
Envigado - Colombia







Calle 38A sur # 43 - 57
PBX: 6043394000 ext: 4002
ciudadano@envigado.gov.co
Código postal 055422
Envigado - Colombia





Calle 38A sur # 43 - 57
PBX. 6043394000 ext. 4002
ciudadano@envigado.gov.co
Código postal 055422
Envigado - Colombia

Envigado Ciudad del Aprendizaje unesco
icontec ISO 9001 SC5046-1
IQNet